

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 371/2024

La Paz, 17 de diciembre de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-095-
24 DE 12/12/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-095-24 de 12/12/2024, que Resuelve: "**PRIMERO.- ANULAR** las Actas de Comiso con número de correlativos 2000100 al 2000199, por extravío".

Claudia Ximena Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional

G.N.J.
Marcelo A.
Ruiz M.
/

G.N.J.
Omar M.
Ortiz

G.N.J.
Eduardo M.
A.N.

GNJ: CXSR
GNJ/DGL: Mart/oaoe/echm
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

FECHA: 14/12/2024

PÁGINA: 16

SECCIÓN:

PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-095-24
La Paz, 12 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235, Numerales 1 y 2 del mismo Texto Constitucional, prevé que son obligaciones de los servidores públicos cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes; así como, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1990, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 8, Inciso b) de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público, dispone que los servidores públicos tienen entre sus deberes, el desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que el Acápite IX, Numeral 9.5, Literal D1 del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024, dispone: "En caso de extravío de un Acta de Comiso; hasta el tercer día hábil siguiente de pasado el hecho, el Servidor Público de la AN que hubiera extraviado dicho documento debe realizar la publicación de anulación por extravío del Acta de Comiso, a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional durante tres (3) días consecutivos. (...) Transcurrida la tercera publicación, el servidor público responsable del extravío deberá elaborar un informe pormenorizado dirigido a su inmediato superior describiendo lo sucedido, debiendo adjuntar las publicaciones realizadas en el medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional. El encargado de la administración y control de Actas de Comiso, deberá remitir lo antes señalado a la UCOA, para conocimiento del hecho ocurrido, para su registro y gestión de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anula las Actas de Comiso extraviadas. Posterior a la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anula las Actas de Comiso extraviadas, el encargado de la administración y control de Actas de Comiso deberá registrar en el aplicativo móvil SICA el Acta de Comiso Extraviada."

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de los antecedentes, se tiene que en fecha 05/04/2024, la Unidad de Control Operativo Aduanero solicitó mediante correo electrónico a todas las Administraciones de Aduana, el reporte de las Actas de Comiso; en blanco, anuladas y extraviadas; por tal motivo, en fecha 12/04/2024 la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto mediante correo electrónico informa que no cuenta con Actas de Comiso y que las mismas fueron buscadas de forma minuciosa, indicando además que se estarán haciendo las gestiones necesarias para identificar quién firmó el acta de recepción.

Que bajo ese contexto la Unidad de Control Operativo Aduanero, mediante Nota AN/PE/UCOA/N/506/2024 de 15/04/2024, solicitó a la Gerencia Regional de La Paz, informe sobre la distribución de las Actas de Comiso en la Administración Aduana Aeropuerto El Alto y reporte detallado conforme al "Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad"; al respecto, mediante Nota AN/GRLPZ/UA/N/440/2024 de fecha 23/04/2024 la Gerencia Regional La Paz remitió a la Unidad de Control Operativo Aduanero, una copia legalizada del Acta de Entrega de Actas de Comiso AN/GRLPZ/UA/N/2/2022 de fecha 04/07/2022, que establece que la recepción de las Actas de Comiso con número de correlativos 2000100-2000199 por la Administradora de la Aduana Aeropuerto El Alto Maureen Morayma Paz Butrón.

Que en respuesta la Unidad de Control Operativo Aduanero mediante Nota AN/PE/UCOA/N/623/2024 de 29/04/2024, solicita a la Gerencia Regional La Paz reporte de las Actas de Comiso, conforme al Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad; a tal efecto la Gerencia Regional La Paz conjuntamente la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto mediante Nota AN/GRLPZ/AEA/N/801/2024 de 23/05/2024, comunican que no se tiene documentación sobre la serie documental de Actas de Comiso y no se tiene conocimiento respecto a la asignación de un funcionario responsable de las Actas de Comiso.

Que bajo ese entendido, la Administración Aduana Aeropuerto El Alto, mediante Nota AN/GRLPZ/AEA/N/1038/2024 de 17/06/2024, solicitó informe a Maureen Morayma Paz Butrón como exadministradora de Aduana Aeropuerto El Alto, sobre las Actas de Comiso, toda vez que en su Informe Final no menciona ni detalla las mismas entregadas de forma directa a su persona durante la gestión 2022. Que mediante correo electrónico de fecha 24/06/2024, Maureen Morayma Paz Butrón actual servidora pública de la Aduana Nacional señala textualmente "(...) no tengo conocimiento sobre la disposición actual de las Actas de Comiso a las que hace referencia a la presente fecha, puesto que de acuerdo a Memoria de Cierre N° 4489/2022, emitido por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, hice defunción del cargo el 30 de diciembre de 2022 como administradora de Aduana Aeropuerto El Alto y entregué todos los actos físicos, papelera y documentación incluidas las actas de Comiso en blanco (formularios vacíos) (...) prueba de ese aspecto es mi Formulario de Baja que cuenta con todas las firmas (...) asimismo se presentó el Informe final de actividades AN/GRLPZ/AEA/I/5282/2022 de 31/12/2022 (...) con las tareas relevantes para su seguimiento, que se encontraban pendientes para que se dé continuidad al trabajo operativo (...) del cual como señala tiene pleno conocimiento, puesto que en fecha 30/01/2023 elaboró el Informe AN/GRLPZ/AEA/I/450/2023 en el que detalló minuciosamente las observaciones a mi informe presentado, puesto que como indica contrasta con la información recabada (...) en el que no hace mención a las "ACTAS DE COMISO". Mediante nota con círculo AN/GRLPZ/AEA/N/204/2023, el Gerente Regional La Paz y la Administradora de Aduana Aeropuerto El Alto, realizan la solicitud declaración y/o complementación al Informe Final de Actividades AN/GRLPZ/AEA/I/5282/2022 de fecha 31/12/2022 presentado por mi persona. Solicitud que se atendió mediante Informe AN/GNN/DNPTA/I/21/2023, remitido a la Gerencia Regional mediante nota con círculo AN/GNN/DNPTA/I/148/2023. En tal sentido, extraña la solicitud de información de manera personal, 18 meses (536 días) posteriores a mi defunción al cargo, habiendo ya

solicitado aclaraciones y complementaciones a mi informe final hace casi dos años, por conducto regular, sin mencionar las Actas de Comiso, mismas que se dejaron con los activos físicos, papelera y documentación, teniendo como respaldo de lo mencionado mi Formulario de Baja, reiterando por este medio que toda la documentación correspondiente a activos y papelera fueron entregados y desde fecha 02/01/2023 usted es la responsable de la Administración Aduana Aeropuerto El Alto."

Que asimismo, cursa Informe AN/GRLPZ/AEA/I/3075/2024 de 19/07/2024, emitido por la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto que efectúa un detalle de los hechos, concluyendo que: "(...) se tiene constancia de la entrega de las referidas Actas de Comiso a la Servidora Maureen Morayma Paz Butrón, misma que no ha dispuesto ni emitido memorándum designando a algún Técnico Aduanero de la Administración que se haga responsable de su distribución y reporte periódico a la Unidad de Control Operativo Aduanero (...)", al que responde, el Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero, por Nota AN/PE/UCOA/N/116/2024 de 29/07/2024, solicitando que se precise la existencia física de la documentación provista a través del Acta de Entrega de Acta de Comiso AN/GRLPZ/UA/N/2/2022 de 04/07/2022.

Que asimismo se tiene como antecedentes, el Informe AN/GRLPZ/AEA/I/4260/2024 de 09/10/2024, emitido por la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto, aclarando que se realizó la búsqueda física de las Actas de Comiso con número de correlativos 2000100-2000199, descritas en el Acta de entrega de Actas de Comiso AN/GRLPZ/UA/N/2/2022 de 04/07/2022; evidenciando su inexistencia en la Administración en ese entendido, a objeto de dar cumplimiento Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, remitió nota AN/GRLPZ/AEA/N/1423/2024 de 15/08/2024, a la Unidad Jurídica de la Gerencia Regional La Paz, para que realice la publicación del comunicado de extravío de las Actas de Comiso, por los tres (3) días; publicación que se efectuó los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2024 en el periódico de circulación a nivel nacional "El Pueblo", mismas que se adjuntan al citado Informe.

Que bajo esos antecedentes el referido Informe AN/GRLPZ/AEA/I/4260/2024, concluye que "(...) se tiene constancia de la entrega de las referidas Actas de Comiso a la servidora pública Maureen Morayma Paz Butrón, misma que no ha dispuesto ni emitido memorándum designando a algún Técnico Aduanero de la Administración que se haga responsable de su distribución y reporte periódico a la Unidad de Control Operativo Aduanero conforme señala la Resolución Administrativa RA-PE-02-083-23 de 07/11/2023 (...)", recomendando la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, para la anulación de las Actas de Comiso.

Que mediante Nota AN/PE/UCOA/N/1584/2024 de 21/10/2024, la Unidad de Control Operativo Aduanero, comunica a la Gerencia Nacional Jurídica que se realizaron las tres (3) publicaciones en medio de comunicación escrita de circulación nacional, solicitado se emita la Resolución correspondiente a efectos de que se proceda a la anulación de las Actas de Comiso con número de correlativos (del 2000100 al 2000199), (dos bloks) conforme a normativa vigente.

Que ese contexto se advierte que en fecha 04/07/2022 la Gerencia Regional La Paz mediante Acta de Entrega N° AN/GRLPZ/UA/N/2/2022, entrega de manera personal a Maureen Morayma Paz Butrón, entonces Administradora de Aduana Aeropuerto El Alto las Actas de Comiso con correlativos N° 2000100 al 2000199; sin embargo, al momento de dejar el cargo y emitir su informe final no comunicó a la nueva autoridad el destino de dichas Actas; presumiendo en consecuencia su extravío; en este sentido la Administración de Aduana Aeropuerto emite el Informe AN/GRLPZ/AEA/I/4260/2024 de 09/10/2024, solicitando se proceda a su anulación.

Que finalmente la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DALI/I/1740/2024 de 09/12/2024, luego de evaluar los antecedentes concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GRLPZ/AEA/I/4260/2024 de 09/10/2024, emitido por la Administración Aduana Aeropuerto El Alto, la Nota complementaria AN/PE/UCOA/N/1584/2024 de 21/10/2024 emitida por la Unidad de Control Operativo Aduanero y todos los antecedentes, se concluye que en el marco del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024 la anulación de Actas de Comiso por extravío con número de correlativo N° 2000100 al 2000199 , es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Recomendando a tal efecto, la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO- ANULAR las Actas de Comiso con número de correlativos 2000100 al 2000199, por extravío.

SEGUNDO- Remitase antecedentes a la Gerencia Regional La Paz, a objeto de que emitan criterio sobre la pertinencia de la emisión del Informe de Presunciones por el extravío de las Actas de Comiso en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto, conforme establece el Reglamento de Procesos Administrativos Internos de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-032-21 de 20/12/2021.

La Unidad de Control Operativo Aduanero queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ESTA ES UNA COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
FACULTAD DE ASESORAMIENTO
PROFESSIONAL ADOPTADA

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
U.C.S.R.P.
Adolfo
Silva S.

RESOLUCIÓN N°. RA-PE-01-095-24

La Paz, 12 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

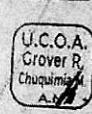
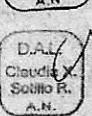
Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235, Numerales 1 y 2 del mismo Texto Constitucional, prevé que son obligaciones de las y los servidores públicos cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes; así como, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

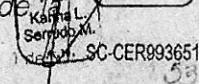
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1990, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 8, Inciso b) de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público, dispone que los servidores públicos tienen entre sus deberes, el desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que el Acápite IX, Numeral 9.5, Literal D1 del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024, dispone: *"En caso de extravío de un Acta de Comiso; hasta el tercer día hábil siguiente de pasado el hecho, el Servidor Público de la AN que hubiera extraviado dicho documento debe realizar la publicación de anulación por extravío del Acta de Comiso, a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional durante tres (3) días consecutivos. (...) Transcurrida la tercera publicación, el servidor público responsable del extravío deberá elaborar un informe pormenorizado dirigido a su inmediato superior, describiendo lo sucedido, debiendo adjuntar las publicaciones realizadas en el medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional. El encargado de la administración y control de Actas de Comiso, deberá remitir lo antes señalado a la UCOA, para conocimiento del hecho ocurrido, para su registro y gestión de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anula las Actas de Comiso extraviadas. Posterior a la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anula las Actas de Comiso extraviadas, el encargado de la*



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



administración y control de Actas de Comiso deberá registrar en el aplicativo móvil SICA el Acta de Comiso Extraviada.”

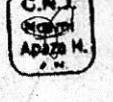
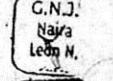
CONSIDERANDO:

Que de la revisión de los antecedentes, se tiene que en fecha 05/04/2024, la Unidad de Control Operativo Aduanero solicitó mediante correo electrónico a todas las Administraciones de Aduana, el reporte de las Actas de Comiso: en blanco, anuladas y extraviadas; por tal motivo, en fecha 12/04/2024 la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto mediante correo electrónico informa que no cuentan con Actas de Comiso y que las mismas fueron buscadas de forma minuciosa, indicando además que se estarían haciendo las gestiones necesarias para identificar quién firmó el acta de recepción.

Que bajo ese contexto la Unidad de Control Operativo Aduanero, mediante Nota AN/PE/UCOA/N/506/2024 de 15/04/2024, solicitó a la Gerencia Regional de La Paz, informe sobre la distribución de las Actas de Comiso en la Administración Aduana Aeropuerto El Alto y reporte detallado conforme al “Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad”; al respecto, mediante Nota AN/GRLPZ/UA/N/440/2024 de fecha 23/04/2024 la Gerencia Regional La Paz remitió a la Unidad de Control Operativo Aduanero, una copia legalizada del Acta de Entrega de Actas de Comiso AN/GRLPZ/UA/N/2/2022 de fecha 04/07/2022, que establece que la recepción de las Actas de Comiso con número de correlativos 2000100-2000199 por la Administradora de la Aduana Aeropuerto El Alto Maureen Morayma Paz Butrón.

Que en respuesta la Unidad de Control Operativo Aduanero mediante Nota AN/PE/UCOA/N/623/2024 de 29/04/2024, solicita a la Gerencia Regional La Paz reporte de las Actas de Comiso, conforme al Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad; a tal efecto la Gerencia Regional La Paz conjuntamente la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto mediante Nota AN/GRLPZ/AEA/N/801/2024 de 23/05/2024, comunican que no se tiene documentación sobre la serie documental de Actas de Comiso y no se tiene conocimiento respecto a la asignación de un funcionario responsable de las Actas de Comiso.

Que bajo ese entendido, la Administración Aduana Aeropuerto El Alto, mediante Nota AN/GRLPZ/AEA/N/1038/2024 de 17/06/2024, solicitó informe a Maureen Morayma Paz Butrón como exadministradora de Aduana Aeropuerto El Alto, sobre las Actas de Comiso, toda vez que en su Informe Final no menciona ni detalla las mismas entregadas de forma directa a su persona durante la gestión 2022. Que mediante correo electrónico de fecha 24/06/2024, Maureen Morayma Paz Butrón actual servidora pública de la Aduana Nacional señala textualmente “(...) no tengo conocimiento sobre la disposición actual de las Actas de Comiso a las que hace



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



P. ISO 9001
Katalina L.
Semundo M.
A.M.
SC-CER993651
52

referencia a la presente fecha, puesto que de acuerdo a Memorándum con cte 4489/2022, emitido por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, hice dejación del cargo el 30 de diciembre de 2022 como administradora de Aduana Aeropuerto El Alto y entregué todos los activos fijos, papelería y documentación incluidas las actas de Comiso en blanco (formularios vacíos) (...) prueba de ese aspecto es mi Formulario de Baja que cuenta con todas las firmas (...) asimismo se presentó el Informe final de actividades AN/GRLPZ/AEA/I/5282/2022 de 31/12/2022 (...) con las tareas relevantes para su seguimiento, que se encontraban pendientes para que se dé continuidad al trabajo operativo (...) del cual como señala tiene pleno conocimiento, puesto que en fecha 30/01/2023 elaboro el Informe AN/GRLPZ/AEA/I/450/2023, en el que detalla minuciosamente las observaciones a mi informe presentado, puesto que como indica contrasta con la información recabada (...) en el que no hace mención a las "ACTAS DE COMISO". Mediante nota con cte AN/GRLPZ/AEA/N/204/2023, el Gerente Regional La Paz y la Administradora de Aduana Aeropuerto El Alto, realizaron la solicitud de aclaración y/o complementación al Informe Final de Actividades AN/GRLPZ/AEA/I/5282/2022 de fecha 31/12/2022 presentado por mi persona. Solicitud que se atendió mediante Informe AN/GNN/DNPTA/I/21/2023, remitido a la Gerencia Regional mediante nota con cte AN/GNN/DNPTA/N/148/2023. En tal sentido, extraña la solicitud de información de manera personal, 18 meses (536 días) posteriores a mi dejación al cargo, habiendo ya solicitado aclaraciones y complementaciones a mi informe final hace casi dos años, por conducto regular, sin mencionar las Actas de Comiso, mismas que se dejaron con los activos fijos, papelería y documentación, teniendo como respaldo de lo mencionado mi Formulario de Baja, reiterando por este medio que toda la documentación correspondiente a activos y papelería fueron entregados y desde fecha 02/01/2023 usted es la responsable de la Administración Aduana Aeropuerto El Alto."

Que asimismo, cursa Informe AN/GRLPZ/AEA/I/3075/2024 de 19/07/2024, emitido por la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto que efectúa un detalle de los hechos, concluyendo que: "(...) se tiene constancia de la entrega de las referidas Actas de Comiso a la Servidora Mauren Morayma Paz Butrón, misma que no ha dispuesto ni emitido memorándum designando a algún Técnico Aduanero de la Administración que se haga responsable de su distribución y reporte periódico a la Unidad de Control Operativo Aduanero (...)", al que responde, el Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero, por Nota AN/PE/UCOA/N/1116/2024 de 29/07/2024, solicitando que se precise la existencia física de la documentación provista a través del Acta de Entrega de Acta de Comiso AN/GRLPZ/UA/N/2/2022 de 04/07/2022.

Que asimismo se tiene como antecedentes, el Informe AN/GRLPZ/AEA/I/4260/2024 de 09/10/2024, emitido por la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto aclarando que se realizó la búsqueda física de las Actas de Comiso con numero

G.G.
C.C.
C.A.F.

G.N.J.
Morayma
Butrón
A.N.

D.J.L.
Claudia X.
Sotillo R.
A.N.

G.N.J.
Natalia
León M.

G.N.J.
Mauren
Paz Butrón
A.N.

U.C.O.A.
Grover R.
Chiquimula
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



3 de 9
SC-CER993651
51

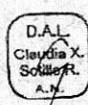
correlativos 2000100-2000199, descritas en el Acta de entrega de Actas de Comiso AN/GRLPZ/UA/N/2/2022 de 04/07/2022; evidenciando su inexistencia en la Administración en ese entendido, a objeto de dar cumplimiento Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, remitió nota AN/GRLPZ/AEA/N/1423/2024 de 15/08/2024, a la Unidad Jurídica de la Gerencia Regional La Paz, para que realice la publicación del comunicado de extravió de las Actas de Comiso, por los tres (3) días; publicación que se efectuó los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2024 en el periódico de circulación a nivel nacional "El Pueblo", mismas que se adjuntan al citado Informe.

Que bajo esos antecedentes el referido Informe AN/GRLPZ/AEA/I/4260/2024, concluye que "(...) se tiene constancia de la entrega de las referidas Actas de Comiso a la servidora pública Maureen Morayma Paz Butrón, misma que no ha dispuesto ni emitido memorándum designando a algún Técnico Aduanero de la Administración que se haga responsable de su distribución y reporte periódico a la Unidad de Control Operativo Aduanero conforme señala la Resolución Administrativa RA-PE-02-085-23 de 07/11/2023 (...)"; recomendando la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, para la anulación de las Actas de Comiso.

Que mediante Nota AN/PE/UCOA/N/1584/2024 de 21/10/2024, la Unidad de Control Operativo Aduanero, comunica a la Gerencia Nacional Jurídica que se realizaron las tres (3) publicaciones en medio de comunicación escrita de circulación nacional, solicitado se emita la Resolución correspondiente a efectos de que se proceda a la anulación de las Actas de Comiso con número de correlativos (del 2000100 al 2000199), (dos bloks) conforme a normativa vigente.

Que ese contexto se advierte que en fecha 04/07/2022 la Gerencia Regional La Paz mediante Acta de Entrega N° AN/GRLPZ/UA/N/2/2022, entrego de manera personal a Maureen Morayma Paz Butrón, entonces Administradora de Aduana Aeropuerto El Alto las Actas de Comiso con correlativos N° 2000100 al 2000199; sin embargo, al momento de dejar el cargo y emitir su informe final no comunicó a la nueva autoridad el destino de dichas Actas; presumiendo en consecuencia su extravió; en este sentido la Administración de Aduana Aeropuerto emite el Informe AN/GRLPZ/AEA/I/4260/2024 de 09/10/2024, solicitando se proceda a su anulación.

Que finalmente la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1740/2024 de 09/12/2024, luego de evaluar los antecedentes concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GRLPZ/AEA/I/4260/2024 de 09/10/2024, emitido por la Administración Aduana Aeropuerto El Alto, la Nota complementaria AN/PE/UCOA/N/1584/2024 de 21/10/2024 emitida por la Unidad de Control Operativo Aduanero y todos los antecedentes, se concluye que en el marco del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



PE
Certi
Servicio M.
ISO 9001
GAIN

4 de 5 SC-CER993651

50

Seguridad con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024 la anulación de Actas de Comiso por extravió con número de correlativo N° 2000100 al 2000199, es procedente y no contraviene la normativa vigente." Recomendado a tal efecto, la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR las Actas de Comiso con número de correlativos 2000100 al 2000199, por extravió.

SEGUNDO.- Remítase antecedentes a la Gerencia Regional La Paz, a objeto de que emitan criterio sobre la pertinencia de la emisión del Informe de Presunciones por el extravió de las Actas de Comiso en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto, conforme establece el Reglamento de Procesos Administrativos Internos de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-032-21 de 20/12/2021.

La Unidad de Control Operativo Aduanero queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Mol/cxst/n/nah
UCOA: Grehm
HR: UCOA2024/268
CATEGORÍA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651